

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2.020)

Demandante	ALMACENES HOGAR Y HOGAR S.A.S.
Demandado	YEIMMY LIZBETH BETANCUR REYES
Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05-001-40-03-016-2020-00462
Decisión	REQUIERE ART.317 CGP

En cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante, para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en diligenciar las acciones tendientes para la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada y hacer llegar constancia de ello para así proceder con el trámite subsiguiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta, la respuesta brindada por el cajero pagador y que no existen más medidas cautelares por perfeccionar.

Para tal efecto, se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría.

Si dentro del término indicado, **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas**, se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

AVC

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _112_

Hoy, 06 DE OCTUBRE DE 2.020 a las
8:00 A.M.

SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a11f0691063a369dd5e9e9e6053f526902cc220f3ff07e12cc3118b3780e77c9

Documento generado en 02/10/2020 06:19:30 p.m.